

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1734040

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HENRY DE JESUS GIRALDO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4348278 y la tarjeta de abogado (a) No. 60315

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL -
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO
PRECARIO- POR COSTAS PROCESALES

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA
BAJA DE ANSERMA, CALDAS

Demandada: AMPARO HERRERA TUSARMA
C.C. Nro. 29.386.170

Radicado: 17042-4089-001-2019-00113-00

Asunto: AUTORIZA DIRECCIÓN – RECONOCE PERSONERÍA –
REQUIERE PARTE

Sustanciación: Nro. 646

1. Autoriza dirección:

Se **INCORPORA** al proceso de la referencia el memorial y anexos que anteceden, allegados por la parte ejecutante, para que allí obren y las partes se enteren de su contenido.

Ahora, teniendo en cuenta que fue aportada la dirección donde puede ser notificada la demandada, **TÉNGASE COMO DIRECCIÓN DE LA SEÑORA AMPARO HERRERA TUSARMA,** para efectos de notificaciones del auto que libró mandamiento de pago en su contra la siguiente: - **Vereda Loma Baja, casa contigua a la Sede de la Junta de Acción Comunal, Municipio de Anserma, Caldas, y su whatsapp: 3207437263.**

2. Reconoce personería:

Se **RECONOCE** personería al Doctor **HENRY GIRALDO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.348.278 y T.P. No. 60.315 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el respectivo poder.

3. Requiere parte interesada:

A Despacho se encuentra para resolver la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante.

Sin embargo, previamente a pronunciarse sobre la misma, se **ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que:

1) Aclare si la medida pretendida corresponde al embargo de los derechos que por razón de la mejora "casa de habitación" tiene la demandada en un predio de propiedad de otra persona, de conformidad con el **Numeral 2 del Art. 593 del CGP.**

2) Identifique plenamente el predio en donde se encuentra ubicada la mejora, indicando el número de folio de matrícula inmobiliaria y ficha catastral y demás características relevantes, dado que la información suministrada por la parte actora es insuficiente, pues de manera general se habla que corresponde a una casa de habitación y se cita unos linderos.

3) Informe quien es el propietario del inmueble en el cual se encuentra ubicada la mejora "casa de habitación".

Dicha información es indispensable puesto que se debe proceder a comisionar para la diligencia de secuestro para el perfeccionamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 158 fijado el 02 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7b4d217d4b2cfca9840457775aedb9a8cbb7f25cac618efdf4a2901d653a37**

Documento generado en 01/11/2022 05:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>